

ESTATUTOS
FUNDACION CABALLITO DE MAR

CAPITULO I

ARTÍCULO 1:- Identificación y domicilio de los fundadores:

- 1- Edgar Echavarría Molina - Cédula de ciudadanía No. 70´106.860 de Medellín, domiciliado en la Calle 16 No 24C – 15 Interior 1011 Torre 3 Urbanización Altos del Poblado Medellín.
- 2- Liliana Delgado Restrepo - Cédula de ciudadanía No. 43085.027 de Medellín, domiciliada en la Calle 16 No 24C – 15 Interior 1011 Torre 3 Urbanización Altos del Poblado Medellín.
- 3- Silvia Odila Cruz - Cédula de ciudadanía No 42´688.129 de Envigado
- 4- Fabio Echavarría Molina - Cédula de ciudadanía No. 70´104.722 Cra. 43ª No 19ª - 87 Loc. 33 Centro Automotriz Poblado – Medellín

ARTICULO 2:- NOMBRE O RAZÓN SOCIAL FUNDACION CABALLITO DE MAR: La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta se denominará **FUNDACION CABALLITO DE MAR** y tendrá por domicilio la Ciudad de Medellín en el departamento de Antioquia, República de Colombia y su sede es en Calle 16 No 24C – 15 Interior 1011 Torre 3 Urbanización Altos del Poblado Medellín. Móvil: 300 652 4786, teléfono: 316 8470 Correos electrónicos: fundacioncaballitodemar@gmail.com o chavablueune@gmail.com.

ARTICULO 3:- CLASE DE PERSONA JURÍDICA. La entidad es una persona jurídica de derecho privado, de la especie de **FUNDACION**, sin ánimo de lucro, distinta de los **FUNDADORES** individualmente considerados, de utilidad común, que actúa con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía presupuestal, organizada bajo las leyes colombianas y regida por ellas, sin embargo, cuando se llegare a considerar necesario, se podrá establecer oficinas, sucursales, y

capítulos seccionales en otras ciudades del territorio o del exterior, de conformidad con la ley colombiana y los presentes estatutos.

ARTICULO 4: NATURALEZA: La **FUNDACION CABALLITO DE MAR**, en ejercicio de su Personería Jurídica, tendrá capacidad legal para celebrar toda clase de contratos: Civiles, administrativos, laborales, etc., que atiendan al cumplimiento de sus fines; para aceptar donaciones, herencias y legados, con beneficio de inventario, tomar dinero en mutuo, con garantías o sin ellas y en general, desempeñar todas las funciones necesarias para el logro de sus fines.

ARTÍCULO 5: DURACIÓN: La duración de la **FUNDACION CABALLITO DE MAR** será indefinida, sin embargo la **FUNDACION CABALLITO DE MAR** podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento, en los casos previstos por la Ley o en sus Estatutos

CAPITULO II

OBJETO SOCIAL

ARTÍCULO 6: OBJETO DE LA FUNDACION CABALLITO DE MAR:

LA FUNDACION CABALLITO DE MAR, es una **FUNDACION** inspirada en ideales de libertad, democracia e igualdad, como entidad sin ánimo de lucro y en desarrollo de su Objeto Social se propone la formulación de gestión, desarrollo, ejecución, y promoción de proyectos con énfasis en las áreas de Educación, Salud, Cultura, Comunicación, Administración, Publicación, Procesos de Construcción Urbaniztico, Producción, Desarrollo , Promoción, Socialización, Investigación en todo tipo procesos, Protección del Medio Ambiente, Brigadas de salud, Análisis de gestión e investigación científica para mejorar la calidad de vida de las comunidades, tanto en áreas insulares como territoriales, tendientes al mejoramiento económico, social, cultural, profesional y político de las personas y asociaciones civiles en general y de sus **FUNDADORES**.

Además tiene por objeto crear, fomentar, implementar y desarrollar estrategias para la difusión y promoción de la Cultura, por medio de programas de capacitación tales como: asesorías, foros, congresos y eventos entre otros, que permitan transmitir conocimiento en diferentes comunidades, que se manifieste en el respaldo y apoyo a las actividades culturales, que a su vez aporten a un mayor desarrollo social.

Por otra parte hará parte de su objeto asesorar y hacer el acompañamiento a personas e instituciones públicas y privadas en el orden nacional e internacional en materia afines a la gobernabilidad, a la planeación estratégica e inversión de recursos, además prestar asesoría a cualquier persona natural o jurídica en temas Culturales, Educativos, Ambientales, Urbanístico Salud, Tecnológico en medios Digitales Virtuales y Analógicos, Científico, Comunicacionles entre otros, además de judiciales y administrativos, con el fin de impulsar la generación de capital social y patrimonial que permita el mejoramiento en la convivencia ciudadana y la calidad de vida a través de estos programas.

LA FUNDACION CABALLITO DE MAR, además de lo anterior y para el logro de sus objetivos y sin limitarse podrá realizar las siguientes actividades:

1. Apoyar proyectos sociales y culturales que favorezcan al país o a las regiones.
2. Asesorar y servir de consultores a las organizaciones públicas, privadas, mixtas, ONG de todo tipo y clasificación, bien sean naturales y/o jurídicas que Requieran los servicios de la **FUNDACION CABALLITO DE MAR**, en temas que guarden relación con su objeto social.
3. Canalizar aportes de los sectores públicos y/o privados, de organismos nacionales e internacionales, de entidades estatales, como la nación, los departamentos, los municipios y los distritos, las ONG, así como de personas naturales y jurídicas encaminadas al cabal cumplimiento de los objetivos de la **FUNDACION CABALLITO DE MAR**.
4. Promover Formas de cooperación técnica, formación profesional, prestación de servicios de salud y educación No formal, entre otros, que correspondan a

los fines de la **FUNDACION CABALLITO DE MAR** y no comprometan su autonomía e independencia

5. Crear programas de cualificación y asesoría para empresas y personas de todas las edades y condiciones socioeconómicas, sobre temáticas y metodologías relacionadas con el objeto de la **FUNDACION CABALLITO DE MAR**.
6. Crear y ejecutar proyectos que generen bienestar integral a las comunidades, sin ningún tipo de distinción.
7. Desarrollar convenios con universidades y centros de educación que apoyen temáticas relacionadas con el objeto social.
8. Desarrollar todo tipo de proyectos y actividades que contribuyan al logro de su objeto social.
9. Diseñar, gestionar y desarrollar proyectos y programas de comunicación en salud y educación que contribuyan a generar capital social y desarrollo en la población objetivo de la **FUNDACION CABALLITO DE MAR**.
10. Establecer por sí misma, por contrato o convenio con otras entidades - públicas o privadas, centros de salud, educación y capacitación, asesorías, investigación, proyectos productivos y programas de servicios, en desarrollo de los propósitos generales de la **FUNDACION CABALLITO DE MAR**.
11. Fijar, en su condición de **FUNDACION** gestora, las tarifas correspondientes a los derechos patrimoniales de los asuntos que represente, sea directamente o a través de sociedades nacionales o extranjeras.
12. Fomentar y fortalecer lazos de unión con entidades locales, regionales, nacionales e internacionales afines al objetivo de la **FUNDACION CABALLITO DE MAR**.
13. Formular proyectos de Investigación, educación y comunicación en los temas que su Junta Directiva considere pertinentes y acordes con las necesidades de sus diferentes públicos.
14. Formular, gestionar, desarrollar, ejecutar y promover proyectos relacionados con la Salud, Cultura, Comunicación, Educación entre otros, teniendo en cuenta:

- Las circunstancias y condiciones históricas, presentes y futuras de los diferentes contextos.
 - Las influencias y relaciones de causalidad e impactos en la sociedad local, regional, nacional e internacional, en las distintas actividades que ésta desarrolla.
 - Los distintos aspectos de orden político, legal, humanista, científico, técnico, tecnológico, salud, social, cultural y ambiental.
15. Gestionar ante entidades financieras y de cooperación, públicas y privadas, nacionales y extranjeras, naturales y jurídicas, para acceder a recursos económicos.
 16. Iniciar, promover, fomentar, patrocinar, subvencionar, fundar, administrar y dirigir, centros de investigación, enseñanza y capacitación a todos los niveles.
 17. Ofrecer programas y proyectos de salud, educación, con énfasis en el desarrollo de las comunidades.
 18. Producir, diseñar, publicar, divulgar y reproducir materiales escritos, audiovisuales y/o multimedia, que sean promotores de cultura y sean pertinentes y de interés para los diferentes públicos de la **FUNDACION CABALLITO DE MAR**.
 19. Crear, Gestionar y promocionar eventos culturales y del conocimiento, la ciencia, la tecnología y la técnica en las diferentes disciplinas del saber y las artes a través de programas de investigación, comunicación y educación.
 20. Promocionar y ejecutar programas y proyectos orientados al mejoramiento Económico, salud, social, político, ambiental y cultural, a estimular la participación ciudadana, comunitaria y democrática en la vida política municipal, regional y nacional.
 21. Promoverá empresas solidarias y formas de propiedad social y comunitaria en las esferas de producción, comercialización y servicios que estimulen el desarrollo económico regional, nacional o del extranjero a través de servicios y programas de investigación, capacitación, tecnología, crédito y asesoría empresarial.

22. Realizar eventos masivos, actos culturales y salidas grupales, entre otros.
23. Realizar investigaciones específicas a partir de las necesidades de los diferentes públicos de la **FUNDACION CABALLITO DE MAR.**

CAPITULO III DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 7: PATRIMONIO Y FORMA DE HACER LOS APORTES:

El patrimonio de la **FUNDACION CABALLITO DE MAR** estará integrado:

1. De las rentas provenientes de operaciones de compraventa, utilidades en las asociaciones productivas y comerciales, donaciones recibidas, legados y en general del producto de las transacciones que se realicen por la entidad.
2. El patrimonio podrá recibir aportes adicionales de otras personas a cualquier titulo con posterioridad a la fecha de su creación, siempre y cuando consientan en afectar dichos aportes al objeto de esta **FUNDACION CABALLITO DE MAR.**
3. Por cualquier clase de bienes que en el futuro adquiera, bien sea a título oneroso o gratuito, así como también por los frutos que le correspondan al efectuar sus transacciones.
4. Por las donaciones en especie o en dinero que reciba por la prestación de servicios que corresponden a su objetivo.
5. Por las donaciones, legados y aportes de entidades, que se hagan a su favor.
6. Por las ganancias que la **FUNDACION CABALLITO DE MAR** adquiera al realizar proyectos, actos o contratos que estén encaminados al aumento de su patrimonio.
7. Por las tarifas o ingresos provenientes del cobro de los servicios prestados por la **FUNDACION CABALLITO DE MAR.**

8. Por los aportes voluntarios de los fundadores, benefactores o personas particulares naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
9. Por los recursos provenientes del crédito o de la cooperación técnica nacional o internacional.
10. Por un patrimonio inicial, que los FUNDADORES constituyentes aportaron de un total de \$650.000 de pesos.
11. Las demás que resulten de actividades lícitas de la **FUNDACION CABALLITO DE MAR.**

Los aportes podrán efectuarse en especie o en dinero o bien podrán cederse derechos a favor de la **FUNDACION CABALLITO DE MAR.** Los aportes en especie serán determinados por su valor comercial. La Junta Directiva designará la persona que debe llevar a efecto este avalúo y determinará los procedimientos a seguir en estos casos.

Los recursos de la **FUNDACION CABALLITO DE MAR** se destinarán en forma exclusiva y permanente al desarrollo del objeto social.

PARÁGRAFO: LA FUNDACION CABALLITO DE MAR no podrá hacer ningún tipo de donación o traspaso a título gratuito ni oneroso de los bienes de la misma a persona alguna, bien sea natural o jurídica, sin autorización de la Asamblea General.

PARAGRAFO: Organización y administración del patrimonio. El patrimonio de la **FUNDACION CABALLITO DE MAR** será administrado únicamente por la Asamblea General, la cual delegará la administración a un tesorero la responsabilidad de su manejo, los fondos se depositarán en una cuenta de ahorros o corriente a nombre de la **FUNDACION CABALLITO DE MAR** y sus recursos serán destinados para el desarrollo del objeto social.

ARTÍCULO 8-: CUOTA DE ADMISIÓN: Será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del Salario Mínimo Legal Mensual vigente al momento de la admisión. Debe

ser cancelada dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de su aceptación, siendo condición para adquirir la calidad de miembro activo hábil.

CAPITULO IV

DE LOS FUNDADORES

ARTÍCULO 9-: CONDICIONES DE ADMISIÓN: Son condiciones para ser admitido como activo:

1. Persona nacional o extranjera que goce de todos sus derechos ciudadanos, civil y política.
2. Identificarse con los ideales y objetivos de la **FUNDACION CABALLITO DE MAR**. Ser una persona de reconocido liderazgo en su trabajo de servicio a la comunidad, tener un sentido solidario y humanista, promover iniciativas de programas, proyectos de desarrollo, o participar en actividades de salud, educación, investigación, comunicación, servicio social, cultural y comunitario.
3. Ser postulado por un miembro asociado ante Junta Directiva presentando la hoja de vida, quién decidirá en primera instancia sobre su aceptación o no y presentará el concepto para ratificación de la Asamblea General de FUNDADORES, la cual tomará la decisión con el voto favorable de las dos terceras partes de los FUNDADORES.
4. Comprometerse con la Misión y Visión Institucional e identificarse con sus programas manteniendo en todo momento su sentido de pertenencia, lealtad y solidaridad con la **FUNDACION CABALLITO DE MAR**.
5. Cancelar la cuota de admisión y el valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias aprobadas por la Asamblea de FUNDADORES, los estatutos o reglamentos acordados por la Asamblea General.

ARTÍCULO 10: MIEMBROS DE LA FUNDACION CABALLITO DE MAR: Serán miembros de la **FUNDACION CABALLITO DE MAR** todos los fundadores y todas las demás personas que sean admitidas en reunión de la asamblea por la mayoría de los integrantes.

ARTÍCULO 11: NATURALEZA DE LOS FUNDADORES

Los FUNDADORES integrantes de la **FUNDACION CABALLITO DE MAR**, serán clasificados de la siguiente manera:

11.1. FUNDADORES

11.2. FUNDADORES AFILIADOS

11.3. FUNDADORES DONANTES

11.1 FUNDADORES: Son aquellas personas que figuran en el Acta de Constitución, las cuales formarán parte de la Asamblea General de FUNDADORES, en forma vitalicia e indefinida, siendo el máximo organismo de autoridad de la entidad, teniendo prioridad para trazar las políticas de gobierno, dirección y control de la **FUNDACION CABALLITO DE MAR**, catalogándose como integrantes vitalicios, teniendo carácter de indefinido y podrán ocupar diferentes cargos en la Junta Directiva y participar directa e indirectamente en los diferentes planes y programas de la **FUNDACION CABALLITO DE MAR**, recibiendo totalmente los beneficios.

11.2 FUNDADORES AFILIADOS: Todas aquellas personas que hayan ingresado con posterioridad a la constitución de la **FUNDACION CABALLITO DE MAR** y al reconocimiento legal, que no siendo fundadores, soliciten su inscripción con el objeto de participar activamente en la vida de la **FUNDACION CABALLITO DE MAR**. Para lo cual es necesario haber demostrado compromiso, interés manifiesto y simpatizar con las políticas y objetivos de la **FUNDACION CABALLITO DE MAR** y tendrán la oportunidad de ser elegidos como de la Junta Directiva y ocupar cargos Directivos.

11.3. FUNDADORES DONANTES: Los FUNDADORES donantes son aquellas

personas, naturales o jurídicas que donen a la **FUNDACION CABALLITO DE MAR** dineros, legados, en especie, participaciones o beneficios de cualquier naturaleza, siempre y cuando no contraríen las disposiciones legales, estatutos y reglamentos expedidos por la Asamblea General y la Junta Directiva.

PARÁGRAFO: Los fundadores y afiliados tendrán derecho a voz y voto en las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias.

PARAGRAFO: Los Fundadores son los activos al momento de la reforma estatutaria podrán tener funciones y cargos, por consiguiente, su retiro o renuncia no implicara reforma estatutaria alguna.

PARAGRAFO: Serán FUNDADORES y recibirán su clasificación dentro de las estipuladas en estos Estatutos aquellas personas naturales, jurídicas, bien sean entidades oficiales, privadas y/o ONG, cuyas acciones contribuyan a desarrollar en forma directa e indirecta los objetivos de la **FUNDACION CABALLITO DE MAR**.

ARTÍCULO 12: Derechos y deberes de los FUNDADORES:

1. Acompañar a la Junta Directiva en el cumplimiento de sus funciones.
2. Asistir personal, oportuna y puntualmente a las convocatorias de asambleas, reuniones, y demás actos que programe **LA FUNDACION CABALLITO DE MAR**, y velar por el cumplimiento de las decisiones allí aprobadas.
3. Capacitarse, formarse, educarse, técnicarse, profesionalisarse y practicar en los programas de salud, educación, investigación, científica, comunicación, cultural, social entre otros, que establezca **LA FUNDACION CABALLITO DE MAR**.
4. Colaborar activamente en la formulación, desarrollo, planeación, programación de los objetivos de la **FUNDACION CABALLITO DE MAR**.

5. Contribuir a la preservación, al fortalecimiento del patrimonio y de la imagen de la **FUNDACION CABALLITO DE MAR**.
6. Contribuir al desarrollo de la **FUNDACION CABALLITO DE MAR** y velar por su buena marcha, denunciando ante la Junta Directiva, el Fiscal o cualquier Autoridad competente las irregularidades que observe en su funcionamiento.
7. Cumplir los estatutos y las decisiones de la Asamblea General.
8. Ejercer el derecho al voto de acuerdo con los Estatutos, elegir y ser elegido.
9. Estar permanentemente informado por la Junta Directiva sobre el desarrollo de los planes de trabajo de la **FUNDACION CABALLITO DE MAR** y de sus resultados sociales y económicos.
10. Informar a la Junta Directiva sobre cambios de dirección, teléfono, y/o representante legal, según el caso.
11. Pagar las cuotas de sostenimiento ordinarias o extraordinarias que determine la Asamblea General.
12. Participar en la administración y contribuir en su control mediante el desempeño de cargos sociales de acuerdo a las normas y procurando el progreso y prestigio de la **FUNDACION CABALLITO DE MAR**, siempre que cumpla con el lleno de los requisitos para postularse a cualquiera de los cargos de dirección o de los diferentes comités o proyectos a desarrollar por **LA FUNDACION CABALLITO DE MAR**.
13. Presentar la solicitud de afiliación por escrito en el formulario especial, manifestando que acepta someterse a los estatutos, normas y reglamentos que rijan a **LA FUNDACION CABALLITO DE MAR** y a sus **FUNDADORES**, al igual que presentar los documentos anexos en debida forma y término.
14. Retirarse voluntariamente de la **FUNDACION CABALLITO DE MAR**.
15. Las demás que correspondan por la Ley y los Estatutos.

ARTICULO 13: OBLIGACIONES DE LOS FUNDADORES

Son obligaciones de los **FUNDADORES** las siguientes:

1. Acatar las decisiones de la Asamblea General de FUNDADORES para el cumplimiento de las leyes, los Estatutos y reglamentos que la rijan.
2. Asistir de manera diligente y personalmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias, constituyéndose en causal de destitución, la falta de asistencia injustificada por Cinco (05) ocasiones consecutivas.
3. Brindar su solidaridad moral y económica cuando le sea requerida por **LA FUNDACION CABALLITO DE MAR** o sus FUNDADORES
4. Capacitarse y practicar en los programas de salud, educación, ambiental, urbanístico cultural y social que establezca **LA FUNDACION CABALLITO DE MAR.**
5. Contribuir al desarrollo de la **FUNDACION CABALLITO DE MAR** y velar por su buena marcha, denunciando ante la Junta Directiva, la Revisoría Fiscal o cualquier Autoridad competente las irregularidades que observe en su funcionamiento.
6. Cooperar en actividades de la **FUNDACION CABALLITO DE MAR**, en la promoción de eventos, publicaciones y actividades culturales y sociales.
7. Cumplir con las atribuciones y facultades impuestas en estos estatutos y la Ley.
8. Cumplir con las funciones que le sean asignadas dentro de la organización.
9. Cumplir con los estatutos, reglamentos y disposiciones que tome la Asamblea General de FUNDADORES y la Junta Directiva y los reglamentos que se establezcan para el desarrollo de los proyectos que adelanten.
10. Desempeñar fiel y honorablemente el cargo para cual fue elegido.
11. Gozar de buena reputación profesional, social y moral.
12. Informar a la Junta Directiva sobre cambios de dirección, teléfono, y/o representante legal, según el caso.
13. Observar conducta ejemplar ante los demás.
14. Pagar las cuotas de sostenimiento ordinarias o extraordinarias que determine la Asamblea General.
15. Participar activamente en las asambleas, reuniones y en los comités que decida integrar.

16. Presentar la solicitud de afiliación por escrito en mediante carta, manifestando que acepta someterse a los estatutos, normas y reglamentos que rijan a **LA FUNDACION CABALLITO DE MAR** y a sus FUNDADORES, al igual que presentar los documentos
17. Preservar, dar y velar por el buen uso de los bienes de la **FUNDACION CABALLITO DE MAR.**
18. Representar o hacerse representar en las Asambleas Generales, ya sean de carácter ordinario o extraordinario.
19. Utilizar los servicios de la **FUNDACION CABALLITO DE MAR** en igualdad de condiciones y observar honorabilidad en sus transacciones con la misma.

ARTÍCULO 14: DERECHOS DE LOS FUNDADORES: Los FUNDADORES, tendrán y podrán exigir los siguientes Derechos, siempre y cuando se encuentren al día en los aportes o cuotas de sostenimiento, de lo contrario se les podrán suspender:

1. A elegir y ser elegidos en los órganos de dirección y control.
2. A tomar parte de las decisiones de la **FUNDACION CABALLITO DE MAR** en los diferentes proyectos a gestionar, formulando sugerencias y recomendaciones en la Asamblea General de FUNDADORES o a la Junta Directiva.
3. Convocar a Asamblea General de FUNDADORES de por lo menos una tercera (1/3) parte de los miembros activos, mediante manifestación escrita y firmada por los miembros que la respaldan.
4. Elegir y ser elegido para los cargos representativos de la de la **FUNDACION CABALLITO DE MAR.**
5. Fiscalizar la gestión económica y social, examinando la contabilidad, los libros, las actas y en general todos los documentos de la Asamblea General de FUNDADORES y de la Junta Directiva y presentar las quejas a la Junta Directiva o a la Asamblea General de FUNDADORES según el caso o en su defecto a los organismos de control por infracción a las normas y al espíritu de

la **FUNDACION CABALLITO DE MAR.**

6. Gozar de los beneficios profesionales, económicos, intelectuales, sociales, culturales o políticos que brinde **LA FUNDACION CABALLITO DE MAR** para sus miembros.
7. Participar con derecho de voz y voto en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.
8. Participar en la Actividades, beneficios y servicios que la Junta Directiva presta a sus FUNDADORES, los cuales podrán consistir en el reparto de utilidades.
9. Participar en la administración y contribuir en su control mediante el desempeño de cargos sociales de acuerdo a las normas y procurando el progreso y prestigio de la **FUNDACION CABALLITO DE MAR**, siempre que cumpla con el lleno de los requisitos para postularse a cualquiera de los cargos de dirección o de los diferentes comités o proyectos a desarrollar por **LA FUNDACION CABALLITO DE MAR.**
10. Recibir de la **FUNDACION CABALLITO DE MAR** y de sus FUNDADORES solidaridad moral y económica frente a situaciones excepcionales, suyas o de su familia.
11. Retirarse voluntariamente de la **FUNDACION CABALLITO DE MAR**, siempre que este al día con las cuotas de sostenimiento y mediante solicitud escrita. El retiro debe solicitarse por escrito, dirigido al Asamblea General, adjuntar el paz y salvo y su aprobación debe registrarse en el libro de actas y de FUNDADORES.
12. Ser informado de la gestión económica y social de la **FUNDACION CABALLITO DE MAR.**
13. Someter a consideración de la Junta Directiva y de la Asamblea General, si fuere el caso, las iniciativas, proposiciones y proyectos de interés para **LA FUNDACION CABALLITO DE MAR**, así como proponer reformas a los Estatutos.
14. Trazar las políticas de la **FUNDACION CABALLITO DE MAR.**

ARTÍCULO 15.-: PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO: Se pierde la calidad de miembro de la **FUNDACION CABALLITO DE MAR**, por:

1. Fallecimiento

2. Por renuncia voluntaria presentada ante la Asamblea
3. Por decisión del 75% de los FUNDADORES de la Asamblea.
4. Por exclusión por faltas graves a juicio de la Asamblea General, cometidas en perjuicio de la **FUNDACION CABALLITO DE MAR**, de sus FUNDADORES o de las comunidades donde se desarrollan las actividades a nombre de la **FUNDACION CABALLITO DE MAR**.
5. Por asumir comportamientos que riñan con los ideales y valores de la **FUNDACION CABALLITO DE MAR**.
6. Por realizar acciones comprobadas que afecten el buen nombre, a juicio de la Junta Directiva en primera instancia.
7. Por haber sido condenado penalmente por la justicia, por delitos contra la administración pública o se encuentre suspendido del ejercicio de su profesión.
8. Por incumplimiento sistemático de sus obligaciones y/o responsabilidades como miembro activo y/o por marginamiento, en un período mayor de dos (2) años.

PARÁGRAFO: HOJA DE VIDA: LA FUNDACION CABALLITO DE MAR llevará la hoja de vida de cada miembro activo y honorario y en ella registrará los aportes económicos, los proyectos en que se vincule y registrará la asistencia a las Asambleas ordinarias y extraordinarias de la misma.

PARÁGRAFO: La calidad de MIEMBRO se suspende por no encontrarse a paz y salvo en la cuota mensual, condición fundamental para poder participar en las Asambleas Generales con derecho a voto.

ARTÍCULO 16.-: RETIRO DE LOS FUNDADORES: Los FUNDADORES podrán retirarse libremente de la **FUNDACION CABALLITO DE MAR**, sin otra exigencia que la de pagar las obligaciones económicas contraídas con ella, vigentes al momento del retiro.

Para el caso de que alguna persona desee ingresar a **LA FUNDACION CABALLITO DE MAR** y previa aprobación de la Asamblea General de FUNDADORES el mismo deberá hacer el aporte equivalente al 100% de los aportes de los demás FUNDADORES de la misma.

PARAGRAFO: en caso de que alguna persona desee reingresar a **LA FUNDACION CABALLITO DE MAR** y previa aprobación de la Asamblea General, deberá hacer los aportes equivalentes al tiempo que estuvo por fuera de la **FUNDACION CABALLITO DE MAR**.

CAPITULO V

REGIMEN DE SANCIONES- CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 17: SANCIONES. Serán aplicables en orden progresivo las siguientes sanciones:

1. Amonestación privada
2. Amonestación pública
3. Amonestaciones verbales o escritas por dos (2) veces, con copia a la hoja de vida del miembro.
4. Suspensión transitoria por seis (6) meses
5. Suspensión por un (1) año.
6. Exclusión definitiva.

ARTÍCULO 18: CAUSALES DE SANCIÓN. La Junta Directiva sancionará conforme a los procedimientos señalados en los presentes estatutos y en los casos que se constituya en infracciones al Reglamento, principios y valores.

Son causales las siguientes:

1. Incumplir con las funciones dadas por la Asamblea General de FUNDADORES y la Junta Directiva.
2. Por inasistencia injustificada a las reuniones de Asamblea General, Junta Directiva y demás actos programados por **LA FUNDACION CABALLITO DE MAR.**
3. Utilizar indebidamente o cambiar el destino de los recursos financieros obtenidos por **LA FUNDACION CABALLITO DE MAR.**
4. Realizar actos que causen perjuicio moral o material a **LA FUNDACION CABALLITO DE MAR.**

CAPITULO VI

RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 19: ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO DE LA FUNDACION CABALLITO DE MAR

La administración de la **FUNDACION CABALLITO DE MAR**, estará a cargo de:

- 19.1 Asamblea General de FUNDADORES
- 19.2 Junta Directiva.
- 19.3 Director Administrativo
- 19.4 Revisor fiscal.

19.1- ASAMBLEA GENERAL: INSTANCIA SUPREMA

La Asamblea General de FUNDADORES es el órgano máximo de dirección de la **FUNDACION CABALLITO DE MAR** y estará integrada, además de los fundadores, por los FUNDADORES adherentes, y sus decisiones son obligatorias para todos los FUNDADORES, siempre que se haya votado de conformidad con las normas legales, reglamentarias y estatutarias

PARÁGRAFO: Cada miembro FUNDADOR de la **FUNDACION CABALLITO DE MAR** tendrá derecho a voz y a un voto en la Asamblea General. Los miembros Adherentes sólo tendrán derecho a Voz.

19.2- JUNTA DIRECTIVA: Es el órgano permanente de administración subordinado a las políticas y directrices de la Asamblea General.

Estará conformada por:

- 19.2.1 Director Administrativo
- 19.2.2.1 Suplente del Director Administrativo
- 19.2.2 Tesorero
- 19.2.3 Secretaria General.

PARAGRAFO: de igual manera la Asamblea General de FUNDADORES podrá crear todos los cargos según lo considere conveniente. Los integrantes de la Junta Directiva serán elegidos por un periodo de Un (01) año, y tendrá como objetivos y metas, trazar las políticas para administrar, dirigir, desarrollar los planes y programas **DE LA FUNDACION CABALLITO DE MAR.**

PARÁGRAFO: En el proceso de elección de los miembros de la Junta Directiva **DE LA FUNDACION CABALLITO DE MAR**, se tendrá en cuenta las capacidades, conocimientos, aptitudes personales, integridad ética y destreza para ejercer sus funciones. Para efectos de la elección de la Junta Directiva, se realizará en la Asamblea General de FUNDADORES por medio de votación en papeletas, en la cuales cada asociado colocará el nombre de los candidatos de su preferencia, sacados de las listas que previamente serán presentadas.

PARAGRAFO: Todos los miembros de la Junta Directiva tendrán derecho a voz y voto en las deliberaciones.

19.2.1 DIRECTOR ADMINISTRATIVO: El Director Administrativo es el Representante Legal de la **FUNDACION CABALLITO DE MAR**. Es la máxima autoridad operativa y administrativa de la entidad y deberá ejecutar las políticas, acuerdos y mandatos de la Asamblea General de FUNDADORES en primera instancia, respondiendo por el cumplimiento y desarrollo de los planes y programas. Devengara \$ 6´000.000 (SEIS MILLONES DE PESOS M/L) smlmv.

19.2.2.1 SUPLENTE DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO: Será nombrado por la Junta Directiva, su cargo es de libre nombramiento y remoción. Reemplazará al Director administrativo por faltas absolutas, accidentales o temporales, previa aprobación de la Junta Directiva. Devengara 2´000.000 (DOS MILLONES DE PESOS M/L) smlmv.

Funciones:

Cumplirá las funciones estrictamente encomendadas y delegadas por el Director Administrativo, con previa supervisión de la Junta Directiva.

19.2.2 TESORERO .Tendrá como funciones:

1. Las demás inherentes a su cargo.
2. Rendir informe ante la Junta Directiva y la Asamblea General de FUNDADORES cuando se considere necesario.
3. Presentar informes mensuales de tesorería
4. Llevar ordenadamente y observando todas las exigencias legales, los libros y los soportes de sus transacciones para la Contabilidad de la **FUNDACION CABALLITO DE MAR**.
5. Firmar conjuntamente con el Director Administrativo todo documento de cobro y pagos. Dichas firmas deben estar debidamente registradas.
6. Efectuar los pagos, con el visto bueno del presidente
7. Recaudar los fondos de la **FUNDACION CABALLITO DE MAR**, custodiarlos e invertirlos de acuerdo a instrucciones en la forma determinada por la Junta Directiva.

Parágrafo: la persona que ostente este cargo, deberá constituir Póliza de seguros. Todos riesgos, con al cual se amparen los intereses patrimoniales y Económicos de la **FUNDACION CABALLITO DE MAR.**

19.2.3 SECRETARIA GENERAL

1. Asistir al Director Administrativo en todos los trámites documentales a que hubiere lugar en el desarrollo de los programas y proyectos de la **FUNDACION CABALLITO DE MAR.**
2. Citar a reuniones, indicando hora, día, sitio y verificación del quórum
3. Citar por orden del Director, el Revisor Fiscal o afiliados a Asamblea General de FUNDADORES, ordinaria o extraordinaria.
4. Conservar los documentos y correspondencia de la **FUNDACION CABALLITO DE MAR,** encargándose de que haya orden.
5. Ejecutar en coordinación con el Director Administrativo los mandatos de la Asamblea y la Junta Directiva.
6. Elaborar y someter a aprobación de la respectiva instancia, las actas de Asamblea de FUNDADORES y Junta Directiva.
7. Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de FUNDADORES o la Junta Directiva
8. Llevar debidamente actualizado el registro de los FUNDADORES activos y honorarios.
9. Llevar libro de actas de las reuniones de la Junta Directiva
10. Llevar libro de registro de miembros donde conste el nombre, identificación y aportes.
11. Organizar el archivo y documentación
12. Recepcionar, Responder y organizar la correspondencia previa consulta con el Director.
13. Suscribir conjuntamente con el Director Administrativo las actas de Asamblea de FUNDADORES, las de Asamblea General de FUNDADORES y/o las demás que resulten y según sea el caso.

14. Suscribir conjuntamente con el Director los Acuerdos y Resoluciones de La Junta Directiva y los pronunciamientos de interés general procedentes con los idearios de la **FUNDACION CABALLITO DE MAR.**
15. Tener bajo su responsabilidad y custodia el archivo, documentos y libros de la **FUNDACION CABALLITO DE MAR.**

PARAGRAFO: DENOMINACIÓN DE LOS ACTOS: Los actos administrativos de carácter general de la Junta Directiva se llamarán ACUERDOS y los de carácter particular RESOLUCIONES.

CAPITULO VII

FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRATIVOS Y DE REVISORIA FISCAL

ARTÍCULO 20.-: Funciones de la Asamblea General

Serán las Funciones de la Asamblea General:

1. Aprobar el proyecto de presupuesto en cada año de vigencia fiscal.
2. Decidir sobre la inclusión o exclusión de los miembros de la **FUNDACION CABALLITO DE MAR**, con el quórum estatutario.
3. Decretar la disolución y liquidación de la **FUNDACION CABALLITO DE MAR.**
4. Designar en propiedad a los FUNDADORES para llenar las vacantes que se presenten. Así mismo, podrá si lo considera conveniente, revocar el mandato parcial o total de cualquier MIEMBRO y elegir a quienes los deban reemplazar.
5. Designar la Mesa Directiva para dirigir la Asamblea y no estén asignadas a otros organismos.

6. Elegir al Director Administrativo, y Revisoría Fiscal para un período de Un (1) año.

7. Hacer cumplir y respetar los derechos y deberes de los miembros de la **FUNDACION CABALLITO DE MAR.**

8. Aprobar la reforma de los Estatutos con el voto afirmativo de las tres cuartas partes ($\frac{3}{4}$) de los FUNDADORES hábiles.

9. Aprobar las cuotas ordinarias y extraordinarias que cancelarán los FUNDADORES

10. Aprobar las políticas, planes y programas de la **FUNDACION CABALLITO DE MAR** para el cumplimiento de su misión institucional y objetivo social.

11. Aprobar o improbar el Balance y Estado de Resultados que presente el Director Administrativo.

12. Aprobar o rechazar la admisión de FUNDADORES; decidir sobre las controversias suscitadas por la admisión, exclusión, o sanciones disciplinarias aplicadas a los FUNDADORES

13. Autorizar previo estudio presentado por el Director Administrativo, la creación de sedes seccionales.

14. Conocer las irregularidades cometidas por los directivos en el manejo de la **FUNDACION CABALLITO DE MAR**, evaluar sus responsabilidades y adoptar los correctivos correspondientes.

15. Decidir sobre la disolución y liquidación de la **FUNDACION CABALLITO DE MAR.**

16. Nombrar:

1. Nombrar liquidador.
2. Nombrar presidente y secretario para cada reunión de asamblea.
3. Nombrar y remover libremente el Revisor Fiscal de la **FUNDACION CABALLITO DE MAR.**
4. Nombrar y remover libremente los miembros de la Junta Directiva

5. Todos los demás asuntos que le correspondan como ente supremo de la **FUNDACION CABALLITO DE MAR.**
6. Tomar las decisiones necesarias para el fiel cumplimiento de los objetivos y la buena marcha de la **FUNDACION CABALLITO DE MAR.**

ARTÍCULO 21: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Corresponde a la Junta Directiva trazar las orientaciones de política que desarrollan las decisiones de la asamblea de FUNDADORES, aprobar los programas y proyectos, asignar los recursos para la ejecución y evaluar el desarrollo de programas y proyectos.

1. Además de las funciones que por ley y por naturaleza le corresponden, la Junta Directiva tendrá las siguientes:
2. Aceptar donaciones o asignaciones testamentarias para **LA FUNDACION CABALLITO DE MAR.**
3. Analizar y aprobar los planes y programas que proyecten las políticas aprobadas por la Asamblea General de FUNDADORES en correspondencia con los idearios de la **FUNDACION CABALLITO DE MAR** y que sean presentados a estudio por el Director Administrativo.
4. Aplicar los procedimientos establecidas por **LA FUNDACION CABALLITO DE MAR** para la admisión o exclusión de FUNDADORES
5. Aprobar el presupuesto de la **FUNDACION CABALLITO DE MAR** para la vigencia de un año.
6. Aprobar el valor de la fianza que deban prestar el Director Administrativo y demás
7. funcionarios que manejen recursos y/o bienes de la **FUNDACION CABALLITO DE MAR.**
8. Aprobar la adquisición de bienes inmuebles y muebles y la enajenación de los mismos.

9. Aprobar la afiliación, desafiliación o creación de organizaciones de segundo grado, redes o consorcios de ONG'S de desarrollo.
10. Aprobar o improbar los documentos, textos o campañas que deban publicarse a nombre de la **FUNDACION CABALLITO DE MAR**.
11. Autorizar al Director Administrativo para celebrar actos o contratos en cumplimiento de los fines de la **FUNDACION CABALLITO DE MAR**, cuando la cuantía de tales actos o contratos supere la cantidad de Veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En todo caso, los actos relacionados con adquisición, enajenación o gravamen de inmuebles, requerirán autorización expresa de la Junta Directiva, emitida con las formalidades estatutarias.
12. Autorizar las comisiones nacionales e internacionales, que la Junta o el Director Administrativo consideren necesarios para el desarrollo de la **FUNDACION CABALLITO DE MAR**.
13. Convocar a la asamblea a reuniones extraordinarias.
14. Convocar a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de acuerdo a los presentes estatutos.
15. Delegar en el Director Administrativo o en otro u otros directivos o miembros de la **FUNDACION CABALLITO DE MAR**, las funciones que considere conveniente delegar, de manera transitoria o permanente.
16. Ejercer las demás funciones que no estén asignadas a otra persona en los presentes estatutos.
17. El nombramiento y remoción del Director Administrativo de la **FUNDACION CABALLITO DE MAR**.
18. Elaborar y presentar su informe de gestión a la Asamblea General de FUNDADORES Ordinaria que se realiza en el primer trimestre de cada año.
19. Escuchar con atención los miembros de la **FUNDACION CABALLITO DE MAR** y presentarles informes sociales y económicos cada vez que estos los soliciten.
20. Establecer y aprobar anualmente la planta de personal, políticas salariales y de bienestar social y las escalas salariales.

21. Evaluar periódicamente el desarrollo de los planes y programas, las actuaciones del personal y órganos administrativos, estableciendo las orientaciones de política para los programas y proyectos institucionales, así como de orientación administrativa.
22. Evaluar periódicamente el funcionamiento y marcha de la **FUNDACION CABALLITO DE MAR**.
23. Explorar y orientar la búsqueda de fuentes de financiamiento a nivel nacional e internacional.
24. Informar el plan de trabajo a los miembros de la **FUNDACION CABALLITO DE MAR**.
25. La creación de cargos administrativos y reglamentación de funciones de los mismos, y la designación y remoción de quienes hayan de ejercerlos, y la fijación de asignaciones si fuere del caso.
26. La determinación de otras funciones del Director Administrativo de la **FUNDACION CABALLITO DE MAR**, no contempladas en los presentes estatutos.
27. La elaboración de su propio reglamento, previa revisión de la Asamblea General.
28. Las demás que le asigne la Asamblea General de FUNDADORES o los reglamentos internos.
29. Nombrar a sus dignatarios y reemplazar provisionalmente a los FUNDADORES integrantes de la Junta Directiva que llegaren a faltar los cuales deberán ser ratificados por la Asamblea General.
30. Orientar la ejecución de los planes, programas y mandatos de la Asamblea a través de las instancias administrativas de la **FUNDACION CABALLITO DE MAR**.
31. Otorgar o conceder permisos o licencias al Director Administrativo y nombrar su reemplazo temporal.
32. Pensar y promover actividades y estrategias que ayuden en la realización del objeto de la **FUNDACION CABALLITO DE MAR**.
33. Promover el fortalecimiento financiero, patrimonial y la proyección

institucional de la **FUNDACION CABALLITO DE MAR**, a través de políticas y programas de autofinanciamiento, generación de ingresos, venta de servicios, sin descuidar la cooperación para el desarrollo internacional y nacional.

34. Ratificar sus delegados, establecer pautas de intervención y fijar los viáticos y condiciones de desplazamiento.
35. Reglamentar el funcionamiento de comisiones permanentes y transitorias de trabajo.
36. Velar por el estricto cumplimiento de las normas constitucionales, legales y estatutarias en desarrollo de su objetivo social.

ARTÍCULO 22: DE LA REVISORIA FISCAL: Es el órgano de control interno **DE** de la **FUNDACION CABALLITO DE MAR** La Revisoría Fiscal **DE LA FUNDACION CABALLITO DE MAR**, será elegida en Asamblea General de FUNDADORES por un período igual a la Junta Directiva: La elección se hará previa presentación de candidatos con sus hojas de vida ante el Director Administrativo, el cuál presentará su informe a la Asamblea y ésta elegirá a la Revisoría Fiscal por mayoría de votos y autorizará al Director Administrativo para la celebración del contrato de honorarios profesionales por prestación de servicios. La Revisoría Fiscal debe ser Contador Público titulado, no podrá ser socio (a) **DE** de la **FUNDACION CABALLITO DE MAR** y además deberá llenar los requisitos establecidos en la Ley que reglamentan sus funciones.

PARAGRAFO: La Revisoría Fiscal tendrá derecho a participar en las reuniones cuando a su juicio lo considere necesario y en sus deliberaciones tendrá derecho a voz sin voto.

ARTÍCULO 23: FUNCIONES DE LA REVISORIA FISCAL

Tendrá las siguientes funciones:

1. Orientar la elaboración de los informes contables y financieros, establecidos en la legislación colombiana y los que sean necesarios para garantizar el buen

funcionamiento y el adecuado control sobre los bienes de la **FUNDACION CABALLITO DE MAR.**

2. Verificar que los actos que se ejecuten por **LA FUNDACION CABALLITO DE MAR** se ajusten a las prescripciones de los Estatutos, a las decisiones de la Asamblea General de FUNDADORES y de la Junta Directiva.
3. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea, a la Junta Directiva y/o al Director Administrativo, según el caso, de las irregularidades que detecte en el funcionamiento de la **FUNDACION CABALLITO DE MAR.**
4. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia sobre **LA FUNDACION CABALLITO DE MAR** y rendir los informes a que haya lugar o sean solicitados.
5. Velar por que la contabilidad de la **FUNDACION CABALLITO DE MAR.** sea llevada eficaz y eficientemente, así como los mecanismos de control financiero.
6. Autorizar con su firma los balances y otros informes contables de la **FUNDACION CABALLITO DE MAR.**
7. Citar a Asambleas Extraordinarias cuando a su juicio exista mérito para ello.
8. Comprobar y dar fe de los informes y estados financieros presentados a la Junta Directiva y a la Asamblea, presentando ante ella los análisis financieros de acuerdo a las normas existentes para estos fines.
9. Las demás que por mandato de la Ley esté obligado a ejercer.

ARTÍCULO 24: Funciones del DIRECTOR ADMINISTRATIVO: El Director Administrativo es el Representante Legal de la **FUNDACION CABALLITO DE MAR.** Es la máxima autoridad operativa y administrativa de la entidad y deberá ejecutar las políticas, acuerdos y mandatos de la Asamblea y el La Junta Directiva, respondiendo por el cumplimiento y desarrollo de los planes y programas.

Tendrá entre otras, las siguientes obligaciones y funciones:

1. Emitir conceptos y pronunciamientos a nombre de la **FUNDACION CABALLITO DE MAR** sobre temas de interés departamental, nacional o internacional.

2. Implementar un sistema de seguimiento y evaluación de los proyectos y Programas que permita presentar periódicamente a la Junta Administrativa, agencias de cooperación y entidades de financiación los informes de avances de ejecución.
3. Las demás que le asigne la Asamblea General de FUNDADORES.
4. Nombrar y remover los empleados de la **FUNDACION CABALLITO DE MAR**, acatando la planta de personal acordada por la Junta Administrativa.
5. Orientar la elaboración de proyectos y realizar la gestión de los mismos con entidades y agencias de cooperación para garantizar el sostenimiento financiero de la **FUNDACION CABALLITO DE MAR**.
6. Presentar en coordinación con la Junta Administrativa el presupuesto de rentas, gastos e inversiones que deba ser llevado a la Asamblea para su aprobación definitiva, los acuerdos bimensuales de gastos y las propuestas de reforma presupuestal.
7. Promover y establecer bases de intercambios culturales, sociales, científicos, Tecnológicos, etc., con otras entidades nacionales e internacionales.
8. Ser el ordenador del gasto, firmar cheques y suscribir con la Asamblea General de FUNDADORES los correspondientes movimientos de fondos, respondiendo por el manejo de los mismos.
9. Suscribir contratos o convenios y recibir bienes a nombre de la **FUNDACION CABALLITO DE MAR** previa autorización de la Junta Administrativa.

CAPITULO VIII

DE LAS CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y/O REUNIONES

ARTÍCULO 25: CONVOCATORIA A ASAMBLEAS ORDINARIAS: La Junta Directiva, con diez días de antelación hará la citación a la Asamblea Ordinaria

mediante comunicación escrita a los FUNDADORES indicando el asunto a tratar, el lugar, fecha y hora en que se realizará el evento.

Tratándose de reuniones extraordinarias la convocatoria deberá hacerse por escrito con una antelación de por lo menos quince días calendario. En ambos casos no se contará el día de la reunión. Para las reuniones extraordinarias deberán especificarse en la convocatoria los asuntos a tratar, lo que significa que la Junta Directiva no podrá ocuparse ni decidir sobre asuntos no incluidos en el orden del día, salvo que la totalidad de los miembros presentes decida modificar el orden del día.

PARAGRAFO: La Asamblea General de FUNDADORES Ordinaria se reunirá una vez cada año dentro de los tres (3) primeros meses, en el lugar, fecha y hora que señale La Junta Directiva.

ARTÍCULO 26: CONVOCATORIAS EXCEPCIONALES: La Junta Directiva podrá convocar la realización de Asamblea General de FUNDADORES Extraordinaria. El Director Ejecutivo, el Revisor Fiscal o un número no inferior al cincuenta por ciento (50%) de los FUNDADORES hábiles podrán solicitar al La Junta Directiva la convocatoria a Asamblea General de FUNDADORES Extraordinaria.

Para el efecto, dentro de los ocho (8) días anteriores a la fecha fijada para la realización de la Asamblea, se notificará a los FUNDADORES hábiles, en los mismos términos que para las Asambleas Ordinarias.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva obligatoriamente convocará a la Asamblea General de FUNDADORES Extraordinaria solicitada en los términos del presente artículo. Si transcurridos 15 días La Junta Directiva no lo hubiese hecho, lo hará la Revisora Fiscal.

PARÀGRAFO: La Asamblea General de FUNDADORES se reunirá por derecho propio válidamente cualquier día y en cualquier lugar, sin que existe obligación alguna de convocatoria previa, siempre y cuando se encuentre representada la totalidad de los miembros.

ARTÍCULO 27: QUORUM: Constituye quórum válido para sesionar en las Asambleas Generales de FUNDADORES, Ordinarias y Extraordinarias, la mitad más uno de los FUNDADORES activos hábiles con derecho a voz y voto. Las decisiones ordinarias de las asambleas, para ser consideradas como válidas, deberán ser aprobadas por la mitad más uno de los FUNDADORES hábiles presentes en las deliberaciones.

1. **Quórum deliberatorio:** Habrá este quórum tanto para las reuniones ordinarias como extraordinarias de la asamblea si se cuenta con el (51%) cincuenta y uno por ciento de los miembros de la **FUNDACION CABALLITO DE MAR.**
2. **Quórum decisorio:** todas las decisiones serán adoptadas con la aprobación del cincuenta y uno por ciento (51%) de los asistentes, salvo las reformas de los estatutos y la disolución de la **FUNDACION CABALLITO DE MAR,** actos estos que requieren la aprobación de todos los miembros **DE LA FUNDACION CABALLITO DE MAR.**

PARAGRAFO: El voto será Público, manifestando las razones de su decisión.

PARÁGRAFO: si las reuniones ordinarias o extraordinarias no pudieren efectuarse por falta de quórum, se procederá a una nueva convocatoria para no antes de diez días calendario, ni después de treinta días calendario. En esta reunión la asamblea podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de miembros, excepto cuando se exija el quórum especial para los casos contemplados anteriormente.

ARTÍCULO 28: REUNIONES: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez cada dos meses, en las fechas que ella misma señale o extraordinariamente cuando sea convocada por su presidente, o por la mitad de sus miembros, o por el revisor fiscal. Las reuniones serán presididas por el presidente de la junta y a falta de éste, por uno de los fundadores.

CAPITULO IX

DISOLUCIÓN Y/O LIQUIDACIÓN DE LA FUNDACION CABALLITO DE MAR

ARTÍCULO 29: DISOLUCIÓN: La disolución deberá ser aprobada por decisión en este sentido de la totalidad de los miembros de la Asamblea General; la reunión en la cual se discuta la disolución de la **FUNDACION CABALLITO DE MAR** podrá realizarse en cualquier momento a solicitud de al menos un $\frac{3}{4}$ de los miembros de la **FUNDACION CABALLITO DE MAR**, la reunión será convocada con al menos quince días hábiles de anticipación a través de comunicación escrita por parte del presidente de la Junta Directiva, en este comunicado deberá de manera expresa señalar el motivo de la reunión como “Reunión para aprobación de disolución y/o Liquidación de la **FUNDACION CABALLITO DE MAR**”.

La disolución y/o Liquidación de la **FUNDACION CABALLITO DE MAR** se podrá dar cuando:

1. Cuando sus recursos sean insuficientes para atender sus necesidades mínimas y así lo conceptúe la Revisoría Fiscal.
2. Por decisión de las $\frac{3}{4}$ partes de los FUNDADORES activos hábiles.
3. Por sentencia judicial.
4. Por las demás causales de la ley.

ARTÍCULO 30: DISOLUCIÓN: PROCEDIMIENTO PARA LA DISOLUCIÓN Y

LIQUIDACIÓN: En la liquidación y disolución de la **FUNDACION CABALLITO DE MAR** se observarán las siguientes reglas:

1. En todos los casos el Decreto de disolución y liquidación deberá ser emitido por la Asamblea, con una mayoría de las $\frac{3}{4}$ partes de los FUNDADORES activos.
2. A menos que la Asamblea designe un liquidador especial, actuará como tal la Revisoría Fiscal.
3. El liquidador destinará los fondos en primer lugar a cancelar las deudas de la de la **FUNDACION CABALLITO DE MAR**, dando prelación a los salarios y prestaciones sociales de los empleados y a los gastos de liquidación.
4. El remanente pasará a la entidad o institución de utilidad común que determine la asamblea, siempre que no persiga fines de lucro y tenga igual o similar objeto de la **FUNDACION CABALLITO DE MAR**.

PARAGRAFO: El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a **LA FUNDACION CABALLITO DE MAR**, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

ARTÍCULO 31: Para la liquidación de la **FUNDACION CABALLITO DE MAR**, deberá procederse al pago de acuerdo al siguiente orden de prioridades:

1. Salarios y prestaciones sociales ciertos y ya causados al momento de la disolución, correspondientes a la nómina de planta.
2. Gastos de Liquidación y obligaciones tributarias.

3. Obligaciones contraídas con terceros (Hipotecarias, Bancarias y Proveedores).

PARÁGRAFO: Una vez agotado el procedimiento anterior y teniendo en cuenta que las actividades de la **FUNDACION CABALLITO DE MAR**, son sin ánimo de lucro; el remanente que quedase pasará a otra entidad sin ánimo de lucro que desempeñe actividades iguales o similares a la **LA FUNDACION CABALLITO DE MAR**, que haya escogido la Asamblea General de FUNDADORES y si no está dispuesto, pasará a una Entidad de Beneficencia que tenga radio de acción en el Departamento de Antioquia, tal como lo indica el Artículo 627 del Código Civil.

CAPITULO X DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 32: ACTAS: De las decisiones y actuaciones de la Junta Directiva se dejará constancia en un libro de actas, que será llevado por el secretario de la **FUNDACION CABALLITO DE MAR**. Dichas actas serán firmadas por el presidente de la Junta Directiva y por el secretario de la **FUNDACION CABALLITO DE MAR**.

ARTÍCULO 34:-CÓDIGO ÉTICO Y DE INHABILIDADES: de la **FUNDACION CABALLITO DE MAR** contará con un código ético y de inhabilidades que será reglamentado por la Junta directiva.

ARTÍCULO 33: INTERPRETACIÓN DE LOS ESTATUTOS: Cualquier duda que se suscite en la aplicación o interpretación de los estatutos, será resuelta por la Asamblea General, atendiendo al sentido general de los mismos y a los fines de la **FUNDACION CABALLITO DE MAR**.

ARTÍCULO 34: Una vez aprobado el presente estatuto o sus reformas por la Asamblea General de FUNDADORES tendrá fuerza de ley para todos los FUNDADORES

ARTÍCULO 35: Los presentes Estatutos rigen desde la fecha de su aprobación.

Los presentes estatutos fueron leídos y aprobados por unanimidad en todas y cada una de sus partes y se aprobaron en la Asamblea General de FUNDADORES Ordinaria de la “**FUNDACION CABALLITO DE MAR**” reunida en la sede ubicada en la Calle 16 No 24C – 15 Interior 1011 Torre 3 Urbanización Altos del Poblado de la ciudad de Medellín. el día 15 de Junio de 2016.

En constancia se firman por todos los FUNDADORES constituyentes con reconocimiento de contenido ante notario:

- 1- Edgar Echavarría Molina – Cédula de ciudadanía No. 70´106.860 de Medellín.
- 2- Liliana Delgado Restrepo – Cédula de ciudadanía No. 43"085.027 de Medellín
- 3- Fabio Echavarría Molina – Cédula de ciudadanía No. 70´104. 722 de Medellín
- 4- Silvia Odila Cruz Giraldo – Cédula de ciudadanía No. 42´888.129 de Medellín.

Los presentes estatutos fueron leídos y aprobados en reunión de la Asamblea General de FUNDADORES de Constitución de la **FUNDACION CABALLITO DE MAR**

Para su constancia firman el presidente y la secretaria:



Presidente ad-hoc
CC 70.106.860



Secretaria ad-hoc. CC. 42888129